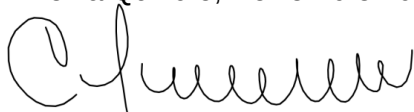


CONSTANCIA: El término de diez días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, venció el día 02 de septiembre de 2020 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2020. Dentro de dicho término se allegó escrito en 7 folios. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 10 de 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 402
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Noviembre once de dos mil veinte.

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **CUATRO (04)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 443 y 392 del Código de General del Proceso, en la cual se practicaran las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 Ibídem, en lo pertinente. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, como lo dispone la norma, se requiere a las partes para a más tardar tres días antes de la fecha señalada para realizar la audiencia indiquen a este Despacho a través del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número telefónico de las partes y sus correos electrónicos así como los correos propios.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GIL**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTUxMmMxMjMtZWU1NS00NTk3LTljNTUtN2E0NTUwMDhlYjRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

PRUEBAS

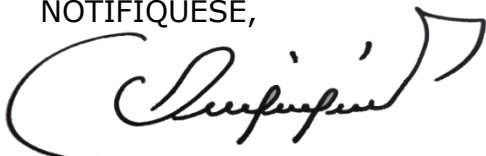
DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda y en el escrito por medio del cual se pronunció respecto a las excepciones, y las aportadas por la parte demandada en la contestación y con el escrito de excepciones.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

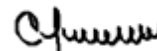
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de noviembre de 2020.

No. 152



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b946b8744a4ffc37b676265cba0cef4cdc2c32ae8d2af7658d5b03285a424e**

Documento generado en 11/11/2020 04:22:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>